REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EJECUTIVO DE SENTENCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Santiago de Cali, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).
Radicación: 76001-3103-012-2010-00327-00

El apoderado judicial de Seguros del Estado solicita la terminación del proceso en lo que respecta a las condenas en su contra, para lo cual allega consignación por valor total de $27.877.570 correspondiente a:

Valor daño emergente numeral 1 previo descuento del deducible pactado en la póliza	$ 1.062.490
Valor lucro cesante numeral 2	$ 24.480.000[1]
Intereses ordinario	$ 127.712
Costas 2 instancia	$ 1.000.000
Proporcional Costas 1 instancia	$ 1.140.177
TOTAL A PAGAR	$ 27.810.379
TOTAL PAGADO POR DEPOSITO	$ 27.877.570

Antes de decidir sobre la procedencia de la solicitud de terminación, se procederá a poner en conocimiento del demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia se pronuncie al respecto.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del demandante señor WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY la consignación realizada por Seguros del Estado S.A. por valor de $27.877.570, con la cual considera ha pagado las condenas impuestas en su contra, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia se pronuncie al respecto.

Una vez se cumpla el anterior termino, se decidirá sobre la procedencia de la terminación del proceso en contra de Seguros del Estado S.A.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 130 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 16 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a76974f98106ee5c225d46de98ee6df145bcfb5496f6d74d57cd991a2419b3a3
Documento generado en 15/12/2020 08:08:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica